



Plataforma Nacional de Transparencia
Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos
Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Folio de la solicitud

0419000009721

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT)

Fecha y hora de registro: 25/01/2021 14:22:54

1. Nombre del Sujeto Obligado al que se solicita la información

Alicaldía Benito Juárez

2. Nombre completo del solicitante (si es persona física)

Este dato es opcional, en su caso, podrá señalar un pseudónimo

Guillermo E

Nombre, denominación o razón social del solicitante (si es persona moral)

Nombre del representante y/o del autorizado

Nombre del representante, representante legal o mandatario

Nombre(s) del (de los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos

3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento

Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)

En caso de seleccionar domicilio, favor de anotar los siguientes datos

Calle		Núm. Ext.	Núm. Int.
<u>Del Valle Centro</u> Colonia	<u>BENITO JUAREZ</u> Delegación o Municipio		
<u>03100</u> Código Postal	<u>Distrito Federal</u> Estado	<u>México</u> País	

Número telefónico (opcional): Correo electrónico: geoemt@yahoo.com

4. Modalidad en la que solicita el acceso a la información

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Medidas de Accesibilidad:

5. Descripción del o los documentos o la información que se solicita (anote de forma clara y precisa)⁽⁴⁾

Proporcionar un listado LEGIBLE de las obras realizadas bajo la supervisión de la Dirección de Obras de la Alcaldía Benito Juárez del año 2019. Incluir número de contrato, monto, empresa encargada y descripción de la obra
Datos para facilitar su localización

6. Información opcional para fines estadísticos

Sexo	Edad	Nacionalidad
------	------	--------------

Ocupación

Escolaridad

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA INFOMEX", el cual tiene su fundamento en los "Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México" a través del Sistema Electrónico de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como, de los recursos de revisión y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Unidades de Transparencia a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y/o a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

No es obligatorio entregar datos personales. En caso de no señalar un medio para recibir notificaciones éstas se realizarán por estrados de la Unidad de Transparencia que corresponda. Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Tecnologías de Información del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación,

cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento es La Moreña 865, colonia Narvarte poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5638-4636; correo electrónico: datos.personales@infocdmx.org.mx o www.infocdmx.org.mx.

(1) En caso de que el solicitante no proporcione "nombre" y señale "Acudir a la Unidad de Transparencia", para recibir notificaciones, será necesario presentar el acuse de la solicitud.

(2) Cuando el solicitante señale como medio para recibir notificaciones "domicilio", se deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada para recibir la notificación. (Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México). En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones; o, en su defecto no haya sido posible practicar la notificación, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que corresponda o en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación.

(3) y (4) La información se enviará en formato electrónico, siempre y cuando los archivos no sobrepasen los 10 Megabytes.

Si la solicitud es presentada ante un Sujeto Obligado que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del solicitante, y en un plazo no mayor a tres días hábiles deberá remitirla a la Unidad de Transparencia que corresponda (Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México).

La entrega de información podrá generar un costo por reproducción y/o envío, el cual será informado por medio de la Unidad de Transparencia. (Artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México).

Las solicitudes que se reciban después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente.

Fecha de inicio del trámite: 28/04/2021

Plazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud.	9 días hábiles <u>11/05/2021</u>
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información.	3 días hábiles <u>03/05/2021</u>
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo.	16 días hábiles <u>20/05/2021</u>

El solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la LTAIPRC).

Archivo adjunto:

Autenticidad de la Información: f6400a8856a0f54e40f3929dc033f8dfe8053c54

Autenticidad del Acuse: ae6bacc8fafefd0c0dc038adfe193ee744eebd7e



"2021, año de la Independencia"
Ciudad de México a 23 de febrero de 2021.
Oficio Número: AB/ICGG/SIFDP/UDT/0381/2021

Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 0419000009721, recibida en este Ente Obligado por medio del Sistema "INFOMEX".

En relación a su solicitud consistente en:

"Proporcionar un listado LEGIBLE de las obras realizadas bajo la supervisión de la Dirección de Obras de la Alcaldía Benito Juárez del año 2019. Incluir número de contrato, monto, empresa encargada y descripción de la obra"(SIC)

La respuesta se emite en términos del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, toda vez que la solicitud citada al rubro se repite con la solicitud número 0419000177020, misma que se adjunta al presente.

Artículo 53. Cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos, siempre y cuando ésta no requiera ser actualizada y encuadra totalmente con lo que el peticionario requiere.

Dicha información, se expida, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

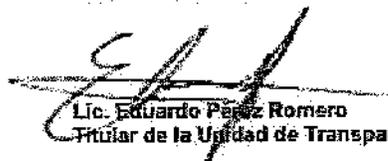
Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditas, y libertad de información"

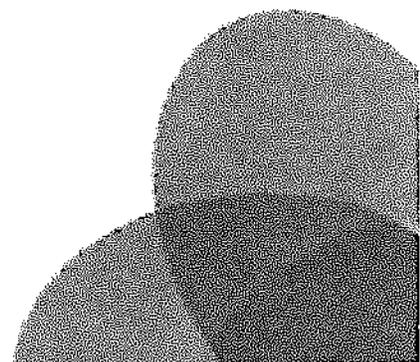
Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contendo con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Lic. Eduardo Pérez Romero
Titular de la Unidad de Transparencia



"2020 AÑO DE LEONA VICARIO"

Oficio Número: ABJ/CGG/SIPDP/UDT/1929/2020
Ciudad de México., a 15 de diciembre de 2020

Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio **0419000177020**, recibida en este Ente Obligado por medio del Sistema "INFOMEX", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Obras adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

"Proporcionar un listado de las obras realizadas bajo la supervisión de la Dirección de Obras de la Alcaldía Benito Juárez del año 2019. Incluir número de contrato, monto, empresa encargada y descripción de la obra. "(SIC)

La Dirección de Obras envía el oficio no. **ABJ/DGODSU/DO/310/2020** mismo que se adjunta para mayor referencia.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información"

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

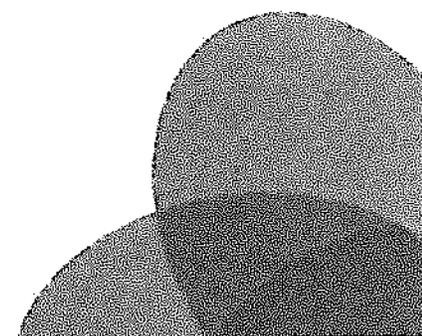
Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.



Lic. Eduardo Pérez Romero
J.U.D. de la Unidad de Transparencia





**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS,
DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS**
Dirección de Obras



"2020, año de Leona Vicario."

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.

Oficio No. **ABJ/DGODSU/DO/310/2020**

Asunto: Se atiende solicitud de información.

LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En respuesta al oficio **ABJ/CGG/SIPDP/UDT/1582/20** de fecha 28 de octubre de la presente anualidad, mediante el cual, se hace referencia a la solicitud de información con número de folio **0419000177020**, la cual, versa de la siguiente forma:

[...]
Proporcionar un listado de las obras realizadas bajo la supervisión de la Dirección de Obras de la Alcaldía Benito Juárez del año 2019. Incluir número de contrato, monto, empresa encargada y descripción de la obra.

[...]

Sobre el particular, esta Dirección, realizó una búsqueda exhaustiva dentro del archivo de todas sus unidades administrativas atendiendo los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, referidos en el artículo 192 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y **SE LOCALIZÓ** información sobre la que versa la solicitud del peticionario, misma que se adjunta al presente.

Finalmente, este sujeto obligado, atento a los principios referidos en el artículo 192 de la Ley Materia, en concordancia con el precepto del derecho público de que las autoridades sólo pueden hacer aquello que expresamente les faculta la ley; así como, en aras de garantizar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública. Con fundamento en el artículo 219 de la Ley referida, proporciona al particular toda la información que detenta dentro de sus archivos, relativa a la solicitud en comento.

En otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ ALBERTO ISLAS LABASTIDA
DIRECTOR DE OBRAS.

C.c.c.p. **MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA**, Titular de la Alcaldía en Benito Juárez, Presente. santiago.taboada@alcaldiabi.gob.mx
LIC. OMAR KARIM MENDOZA PAZ, Subdirector de Obras por Contrato, Presente. omar.mendoza@alcaldiabi.gob.mx

OKAR/KHF

Contacto: Tel. 55-5422-5300. Ext. 1174
Av. División del Norte 1611, col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, CDMX.



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS,
DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS

DIRECCIÓN DE OBRAS

CONTRATOS 2019

No.	NÚMERO DE CONTRATO	EMPRESA	CONCEPTO	MONTO CONTRATO CON IVA
1	AB1-IP-001-19	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES JP, S.A. DE C.V.	"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y MEJORAS EN VÍAS DE COMUNICACIÓN EN DIFERENTES COLONIAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"	\$ 5,762,190.72
2	AB1-IP-002-19	CONSTRUCTORA TESAVAL S.A. DE C.V.	"TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EDIFICACIONES PÚBLICAS EN DIFERENTES UBICACIONES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"	\$ 7,213,132.73
3	AB1-IP-003-19	URELU CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	"TRABAJOS DE URBANIZACIÓN EN DIFERENTES COLONIAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"	\$ 8,601,062.44
4	AB1-IP-004-19	GREEN PATCHER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	"BACHO EN VIALIDADES SECUNDARIAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"	\$ 8,996,526.63
5	AB1-IP-005-19	PRODATORIA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V.	"MANTENIMIENTO CONSERVACION Y REHABILITACIÓN DEL DEPORTIVO BENITO JUÁREZ EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"	\$12,241,812.76
6	AB1-AD-006-19	ÁRMECO, S.A. DE C.V.	"REHABILITACIÓN DEL BULEVAR No. 6045 "PARQUE DE DIFERABLE", EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"	\$ 23,000,000.00
7	AB1-AD-007-19	CONSTRUCTORA TESAVAL S.A. DE C.V.	"SEGUNDA ETAPA DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL AUCIA SANTA LUZ DE GUAJARMO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"	\$ 1,200,000.00
8	AB1-AD-008-19	ATRACCIÓN COMERCIAL S.A. DE C.V.	"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIUM CUQUERO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"	\$4,640,000.00
9	AB1-AD-009-19	WIN ASART, S.A. DE C.V.	"MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO SERVICIOS URBANOS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"	\$5,570,000.00
10	AB1-IP-010-19	ARTE, DISEÑO Y ARQUITECTURA VACADOR, S.A. DE C.V.	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL NIVEL BÁSICO EN ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$21,224,737.50
11	AB1-IP-011-19	ATRACCIÓN COMERCIAL S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL XIAN BULO EN ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$8,869,205.90
12	AB1-IP-012-19	GRUPO COMERCIAL DIAZ MENDOZA, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$4,801,846.85
13	AB1-AD-013-19	PIGSAI, S.A. DE C.V.	ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA	\$ 1,000,000.00
14	AB1-IP-014-19	CONSTRUCTORA TESAVAL, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO BMS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 24,784,038.94
15	AB1-IP-015-19	MIRAZEL, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIÓN DE LA BANDA VERDE PARALELA PRIMERA ETAPA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 5,940,027.78
16	AB1-IP-016-19	RYMA HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO M4-45 WHITE TOPPING EN LAS CALLES NOCHE ALBA (NITE); LA QUEMADA; CASAS GRANDES DE LA COLONIA NAVARTE ORIENTE DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 10,272,619.34
17	AB1-IP-017-19	GRUPO CONCRETO DIAZ MENDOZA, S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO M4-45 WHITE TOPPING EN LAS CALLES DR. BARRAGAN; CAJETA DE LA COLONIA NAVARTE ORIENTE DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 9,003,592.53
18	AB1-IP-018-19	GRUPO CONSULTOR DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO M4-45 WHITE TOPPING EN LA CALLE DE BOSTON DE LA COLONIA NOCHE BUENA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 5,953,047.74
19	AB1-IP-019-19	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES JP, S.A. DE C.V.	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$8,940,331.61
20	AB1-IP-020-19	MERCADAM, S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN DE CALLE CAROLINA EN SU TRAMO DE EL S SUR AV. SAN ANTONIO A PORZIRIO DIAZ	\$10,463,757.12
21	AB1-IP-021-19	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES JP, S.A. DE C.V.	PAVIMENTACIÓN CALLE YACAYAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 2,975,042.74
22	AB1-IP-022-19	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES JP, S.A. DE C.V.	DESARROLLO DEL COMPLEJO OLÍMPICO MERCADO DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 4,464,887.58
23	AB1-IP-023-19	URELU CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 4,946,935.84
24	AB1-IP-024-19	STP CONSTRUCCIONES INTEGRALES ARQUITACTORICAS, S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO M4-45 WHITE TOPPING EN LAS CALLES COLIBRAZO; ZEMPOALA DE LA COLONIA NAVARTE ORIENTE DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 10,660,846.33
25	AB1-IP-025-19	CONSTRUCTORA TESAVAL, S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO M4-45 WHITE TOPPING EN LAS CALLES OHLICHNATI; BATHRICE; ATLANTIC; CAROLINA FLORIDA CPA, PLONDA DE LA COLONIA NOCHE BUENA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 20,848,534.59
26	AB1-IP-026-19	PARADISA, S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO M4-45 WHITE TOPPING EN LAS CALLES DIAGONAL SAN ANTONIO DE LA COLONIA NAVARTE ORIENTE DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 12,408,304.55

27	AB-AP-017-17	INERU CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD QUE SE UBICA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO OLÍMPICO MÉXICO 68 DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$	2,261,310.51
28	AB-AP-028-18	NEREADAA, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	\$	5,791,248.05
29	AB-AD-028-18	INERU CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	SEGUNDA ETAPA TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIO PÚBLICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$	6,000,000.00
30	AB-AD-030-18	AYÁHERRAMBIEN, S.A. DE C.V.	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO CULTURAL JUAN RULFO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$	2,000,000.00
31	AB-AP-031-17	PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN AL COMPLEJO OLÍMPICO MÉXICO 68, OBRA EXTERIOR QUE COMPRENDE GIMNASIO JUAN DE LA BARRENA Y ALBERCA OLÍMPICA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$	40,147,839.88
32	AB-AP-032-18	GRUPO COMERCIAL BÍAZ MENDOZA, S.A. DE C.V.	TERCERA ETAPA TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIO PÚBLICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$	19,916,242.12
33	AB-AP-033-18	ARTE, DISEÑO Y ARQUITECTURA VACARÓN, S.A. DE C.V.	SEGUNDA ETAPA MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO PÚBLICO B18 EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$	25,212,304.37



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Consultas](#)

Consultar medio de impugnación

Información general

Número de expediente
INFOCDMX/RR.1R.0356/2021

Fecha y hora de interposición
11/03/2021 16:55

Sujeto obligado
Alcaldía Benito Juárez

Tipo de medio de impugnación
Acceso a la Información

Folio de la solicitud
0419000009721

Comisionado ponente
Laura Lizette Enriquez Rodriguez

Información del recurrente

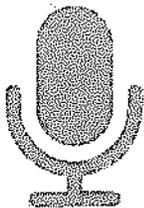
Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

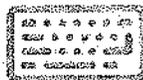
Regresar

BUSCADORES TEMÁTICOS

Amplia de acceso
sonas con discapacidad



DIRECTORIO



SUELDOS



SERVICIOS

GRUPO

TERMINAL GRUPO 47 24

AVISO DE PROMOCIÓN

ELIJA UNO

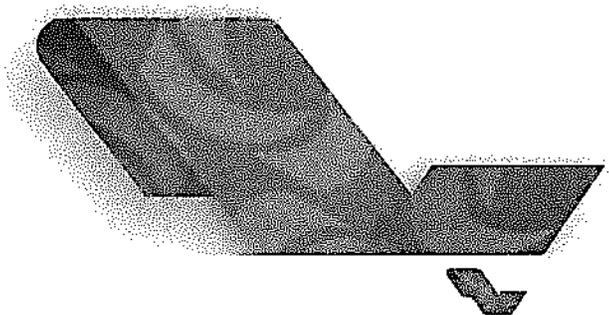
SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

TRÁMITES

CONTRATOS



Procuraduría Nacional de Investigación | Todos los derechos reservados



Buscar
433

Entorno de acceso
para personas con discapacidad

The block contains several accessibility-related icons: a microphone icon, a keyboard icon, and a Braille pattern consisting of a grid of dots.





Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Consultas](#)

Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Nombre

GUILLERMO E

Correo electrónico

geoemt@yahoo.com

Teléfono fijo

Medio de notificación

Correo electrónico

Domicilio

, MEXICO

Teléfono celular

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

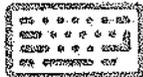
Progreso

BUSCADORES TEMÁTICOS

Ampliación de acceso
sonas con discapacidad



DIRECTORIO



SUELDOS



SERVICIOS

GLOSARIO

TELÓN DE FONOS 888 49 24

AVISO DE PRIVACIDAD

FUNCIONALES

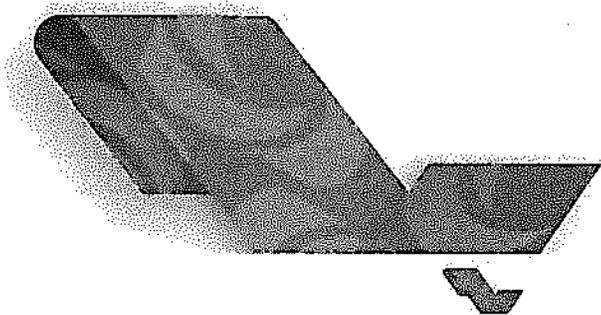
SECRETARÍA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

TRÁMITES

CONTRATOS



Plataforma Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados



Buscar
En

Arreglo de acceso
sonas con discapacidad





[Inicio](#) [Consultas](#)

Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Modalidad de entrega
Entrega a través del portal

Descripción de la solicitud

- INFOMEX - SE ANEXA FILE DE INCONFORMIDAD RR202104190000004

Respuesta

Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo

Descripción del archivo

No se encontraron registros.

Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo

Descripción del archivo

No se encontraron registros.

Información del medio de impugnación

[Regresar](#)

BUSCADORES TEMÁTICOS

Ampliación de acceso
sonas con discapacidad

DIRECTORIO

SUELDOS



SERVICIOS

TRÁMITES

CONTRATOS

AGENCIARIO

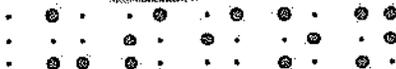
TELÓN DE FONDO 625 43 24

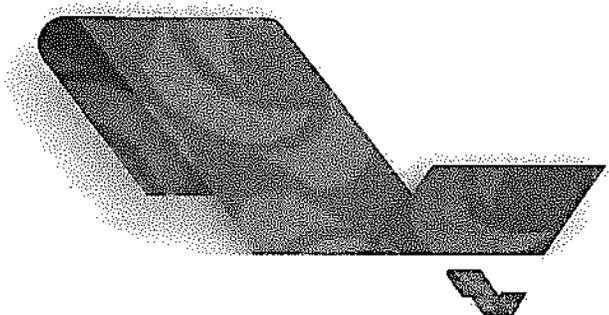
AVISO DE PRIVACIDAD

EXTRINSECA

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

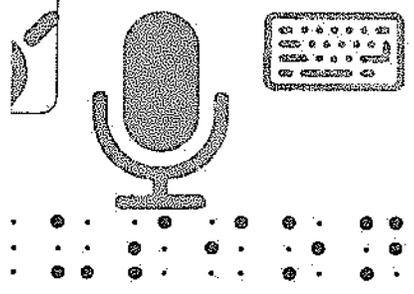
Plataforma Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados





Búscar
en

Entorno de acceso
para personas con discapacidad





[Inicio](#) [Consultas](#)

Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo
RR202104190000004.pdf	

Acto que se recurre y puntos petitorios

- INFOMEX - SE ANEXA FILE DE INCONFORMIDAD RR202104190000004

Continuación

Otros elementos a someter

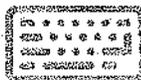
Información complementaria

BUSCADORES TEMÁTICOS

Amplia de acceso.
sonas con discapacidad



DIRECTORIO



SUELDOS



SERVICIOS

BOLETARIO

TÉLFONO 800 275 49 24

AVISO DE PRIVACIDAD

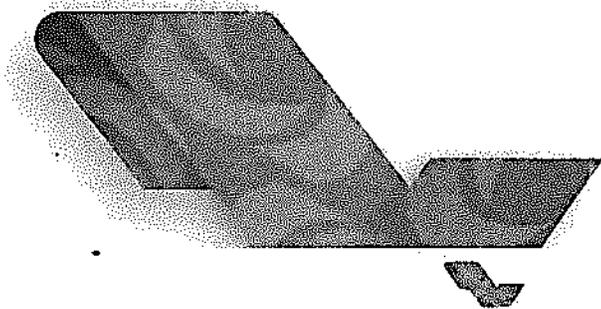
NOTICIALES

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

TRÁMITES

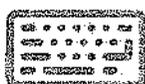
CONTRATOS

Plataforma Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados



Buscar

Entorno de acceso
para personas con discapacidad





Plataforma Nacional de Transparencia
Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de
Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Acuse de recibo de recurso de revisión

		Folio de recurso de revisión	RR202104190000004
Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).		Fecha y hora de recepción: <u>11/03/2021 10:55:52</u>	
Recurso de revisión en materia de:			
<u>Información Pública</u>		Folio de solicitud: <u>0419000009721</u>	
1. Nombre completo del recurrente (si es persona física)			
Guillermo E			
Nombre, denominación o razón social del recurrente (si es persona moral)			
Nombre del representante y/o del autorizado, en su caso			
Nombre del representante, representante legal o mandatario			
Nombre(s) de (los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos			
2. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento			
[Si] Correo electrónico: <u>geoemt@yahoo.com</u>			
[No] Estrados del INFODF		[No] Domicilio en la ciudad de México(1)	
En caso de seleccionar domicilio, favor de precisar			
Calle		Núm. Ext.	Núm. Int.
Colonia	Delegación o Municipio		
Código Postal	<u>Distrito Federal</u> Estado	<u>México</u> País	

Número Telefónico (opcional):

3. Acto o resolución que recurre⁽²⁾, anexar copia de la respuesta

La información proporcionada no es legible en el archivo PDF que la Alcaldía proporciono.

Fecha de notificación⁽³⁾ o fecha en la que tuvo conocimiento del acto reclamado

11/03/2021

4. Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud

Alcaldía Benito Juárez

5. Nombre y domicilio del tercero interesado

Calle		Núm. Ext.	Núm. Int.
Colonia	Delegación o Municipio		
Código Postal	Estado	<u>México</u> País	

6. Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad y fecha de presentación de la solicitud. (De no contar con folio de solicitud, adjuntar documento que acredite la existencia de la solicitud)

Se solicitó se especifico en la solicitud enviada información LEGIBLE pero el listado proporcionado por la Alcaldía no se completamente legible. Numeros de contratos y cantidades aparecen con cifras que no se entienden bien.

7. Razones o motivos de la inconformidad

No se pueden consultar de forma clara las cantidades de dinero ni los numero de contrato por lo que no se puede conocer de manera exacta el destino del dinero del presupuesto.

8. Liste en su caso, las pruebas que desea aportar

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el cual tiene su fundamento legal en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción VII, 20 fracciones IX, XXIII, XXIV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley



de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inició el procedimiento para determinar el Probable Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto con fundamento en los artículos 13, Fracción XXI, y 19, Fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Delegación Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

(1) En caso de no haber señalado medio para dar y recibir notificaciones o de haberlo señalado, el domicilio se encuentra fuera de la Ciudad de México, las notificaciones se realizarán, aun las de carácter personal, por estrados del INFODF, Artículo 237, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (LTAIPRC).

(2) Procede el recurso de revisión, por cualquiera de las siguientes causas: I. La clasificación de la Información; II. La declaración de inexistencia de Información; III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; IV. La entrega de información incompleta; V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; VI. La falta de respuesta a una solicitud y de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley; VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante; IX. Los costos o tiempos de entrega de la información. X. La falta de trámite de una solicitud; X. La negativa a permitir la consulta directa de la información XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o; XIII. La orientación de un trámite específico. (Artículo 234 de la LTAIPDF). El Sujeto Obligado incurre en falta de respuesta a una solicitud cuando: I. Concluido el plazo legal para atender una solicitud de información pública el sujeto obligado no haya emitido ninguna respuesta; II. El sujeto obligado haya señalado que se anexó una respuesta o la información solicitada, en tiempo, sin que lo haya acreditado; III. El sujeto obligado, al dar respuesta, materialmente emita una prevención o ampliación de plazo, y IV. Cuando el sujeto obligado haya manifestado al recurrente que por cargas de trabajo o problemas internos no está en condiciones de dar respuesta a la solicitud de información. (Artículo 235 de la LTAIPRC). Lo anterior conforme a los plazos para dar respuesta en términos de la LTAIPRC y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Acompañar copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente, así como el acuse de recibo de inicio de trámite. Cuando se trate de solicitudes que no se resolvieron en tiempo, anexar copia del acuse de recibo de inicio de trámite (Artículo 237 fracción IV de la LTAIPRC).

(3) En caso de omisión de respuesta no es necesario señalar la fecha (Artículo 235 LTAIPRC).

En caso de no estar de acuerdo con la resolución que emita el INFODF en el procedimiento del recurso de revisión, podrá impugnar ésta, mediante juicio de amparo indirecto ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, o mediante recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este recurso de inconformidad solo procede respecto de aquellas resoluciones que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información, o II. Confirman la inexistencia o negativa de información.

Archivo Adjunto: Fullscreen capture 11032021 105144 a. m..bmp.jpg

Autenticidad de la Información: d59b60e38d11886195c5ad528044f4780dc09a6d

Autenticidad del Acuse: 5467cf21c653e1a5e9979834a764deb16fe674f6



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Consultas](#)

Bandeja recurso de revisión | **Bandeja cumplimiento**

Filtros de búsqueda:

Número de expediente

0356

Tipo de recurso de revisión

Seleccione una opción

Ponente

Seleccione una opción

Actividad

Seleccione una opción

Excluir actividad

Seleccione una opción

Fecha de interposición

De _____ A _____

Límite para votar

De _____ A _____

Votación de la resolución

De _____ A _____

Fecha de estado

De _____ A _____

[Buscar](#) [Limpiar](#)

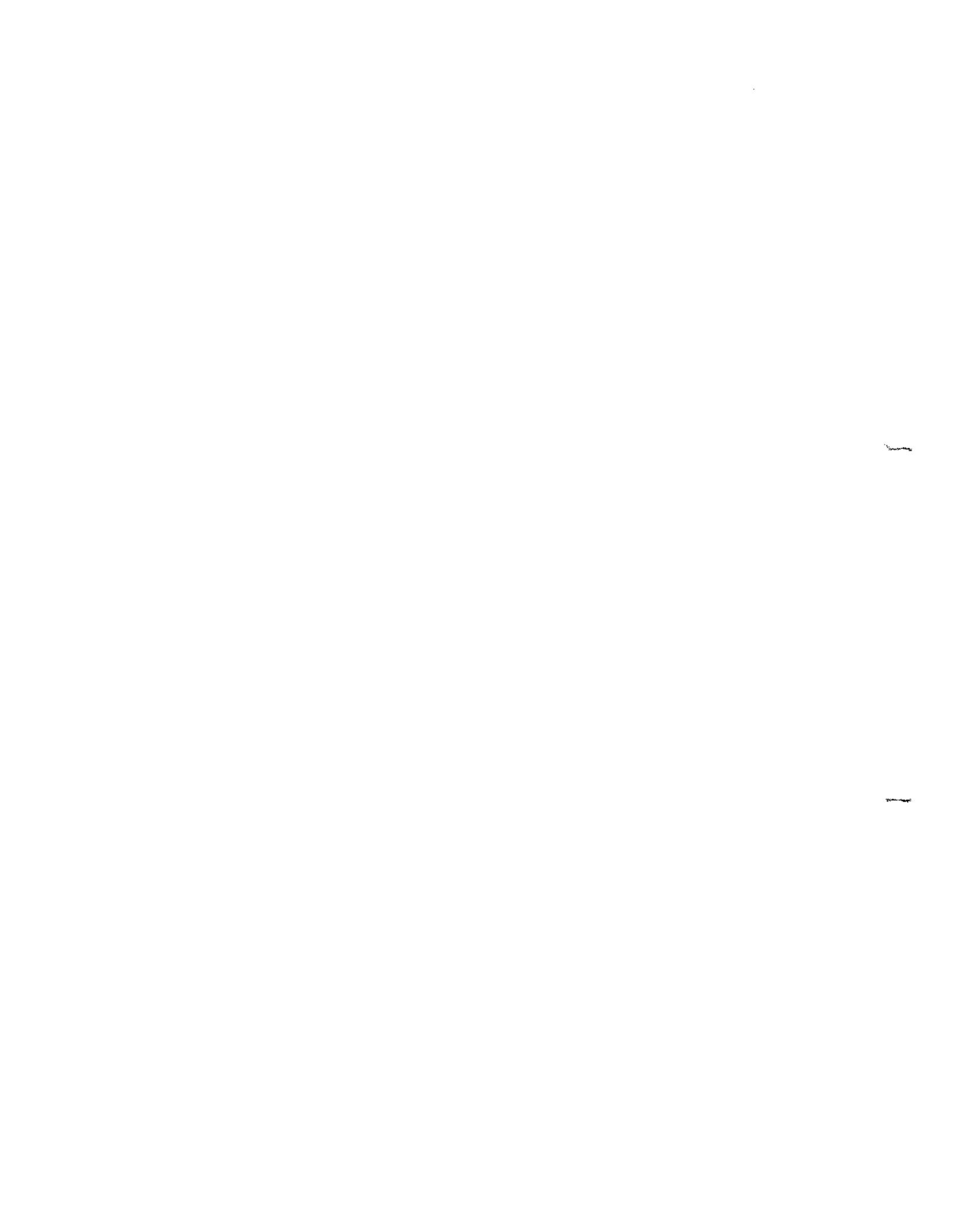
Medios de Impugnación

Semáforo	Acumulados	Actividad	Acciones	Número de expediente	Estatus del proceso	Fecha de estado	Fecha límite de ejecución	Actividad anterior	Fecha interposición	Suj. oblig.
		Envío de Alegatos y Manifestaciones		INFOCDMX/RR.1	Sustanciación	18/03/2021	05/04/2021	Actividad anterior	11/03/2021	A-

Registro 1-1 de 1 disponibles

10 ▼

R.202103222009





**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0356/2021

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

COMISIONADA INSTRUCTORA:
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ

FOLIO: 0419000009721

Ciudad de México, a **diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.**

VISTO el oficio suscrito por la Secretaría Técnica de este Instituto, mediante el cual, en términos del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹, remite por razón de turno a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, el expediente del recurso de revisión en materia de acceso a la información pública, registrado con la clave **INFOCDMX/RR.IP.0356/2021**, formado con motivo de la inconformidad presentada por la Parte Recurrente, en contra de la Alcaldía Benito Juárez, derivado de la respuesta recaída a su solicitud de información con número de folio 0419000009721; se radica para los efectos legales conducentes.

Se tiene como medio para recibir notificaciones el correo electrónico señalado por la Parte Recurrente en su escrito de impugnación.

¹ En adelante Ley de Transparencia.



INFOCDMX/RR.IP.0356/2021

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que se encuentran satisfechos los requisitos de procedencia establecidos en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, por lo que se **admite** de acuerdo con el numeral 243, fracción I, de la norma en cita.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo máximo de [REDACTED] hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Asimismo, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250, de la Ley de Transparencia, **se requiere a las partes para que, dentro del plazo otorgado, manifiesten su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.**

Finalmente, se informa a las partes que en la Onceava Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de marzo, se aprobó por unanimidad de votos de quienes integran el Pleno de este Instituto, realizar notificaciones a las partes a través de medios electrónicos, respecto de las actuaciones que se desarrollen durante la sustanciación de los medios de impugnación, denuncias y procedimientos competencia de este Instituto, en materia de acceso a la información y protección de datos personales.



INFOCDMX/RR.IP.0356/2021

En virtud de lo anterior, podrán consultar el expediente y presentar promociones en el domicilio ubicado en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, y a través del correo electrónico ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, el cual tiene una capacidad máxima de carga de archivos de 10MB. El horario de atención es de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, durante todos los días hábiles del año.

Por lo expuesto, la Comisionada Instructora

ACUERDA

PRIMERO.- Admisión. Se admite a trámite el presente medio de impugnación.

SEGUNDO.- Notificaciones. Se tiene como medio para recibir notificaciones el correo electrónico señalado por la parte recurrente en su escrito.

TERCERO.- Alegatos y pruebas. Se pone a disposición de las partes este expediente para que realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

CUARTO.- Conciliación. Se requiere a las partes para que manifiesten su voluntad de llevar a cabo una audiencia de conciliación en el recurso de revisión en que se actúa.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.



INFOCDMX/RR.IP.0356/2021

Así lo acordó la Comisionada Instructora y firma la Coordinadora de Ponencia,
en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019.

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
COORDINADORA DE PONENCIA

MSD/JDMMB

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el cual tiene su fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción XVI, 19, fracciones VI, XXI, XXVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se localicen exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el **Maestro Hugo Erik Zertuche Guerrero Secretario Técnico del Instituto**, con fundamento en los artículos 15, Fracciones XIV, XV, XXV y XXI, y 20 Fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP, 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4696; correo electrónico: datos.personales@infoaf.org.mx o www.infoaf.org.mx

Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/090/2021

Asunto: **Requerimiento Alegatos**

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2021.

C.P. Adelaida García González
Directora General de Obras,
Desarrollo y Servicios Urbanos
Presente.

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente **RR.IP.0356/2021**, mismo que se adjunta para mayor referencia.

Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **EL DÍA LUNES 22 DE MARZO DEL AÑO 2021**, se hagan llegar a esta oficina los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida, las constancias que lo justifiquen y las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones.

Adjunto al presente sírvase encontrar copia del expediente en comentario.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente



Lic. Liliana G. Montaña González
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"
Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/121/2021
Ciudad de México, a 30 de marzo de 2021
**Asunto: Respuesta Complementaria
RR.IP. 0356/2021**

**C. Solicitante
Presente**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **0419000009721**, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.356/2021** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por Guillermo E, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo al recurso de revisión identificado con folio **0419000009721**, siendo las siguientes:

- Oficio **ABJ/DGODSU/DO/200/2021**, de fecha 29 de marzo de 2020, suscrito por el Director de Obras, adscrito a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía; por medio del cual, dicha unidad administrativa envía una respuesta complementaria y solicita el sobreseimiento.

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por el Director de Obras, contenidos en el oficio **ABJ/DGODSU/DO/200/2021**, de donde se desprende que dicha unidad administrativa envía un alcance a su respuesta primigenia, anexando la información del interés del particular de forma visible y legible, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de la materia, la cual fue notificada al particular en el medio señalado para tales efectos; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 244 fracción II y 249, fracción II y III, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

TÍTULO SÉPTIMO

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

ii. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite la respuesta siguiente con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo **192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual establece: *“Los procedimientos relativos al acceso a la información se registrarán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información”*.

Asimismo, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que *“Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información”*

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente



Lic. Liliana G. Montaña González
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales



Alcaldía
BENITO JUÁREZ



Alcaldía
BENITO JUÁREZ

COORDINACIÓN GENERAL DE GOBERNABILIDAD

30 MAR 2021

Subdirección de Información Pública y Datos Personales
RECIBIDO

Recibe: *Tania*
Anexos: *5*
Hora: *14:00*

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE OBRAS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“2021, Año de la Independencia”

Ciudad de México, a 29 de marzo del 2021

ABJ/DGODSU/DO/200/2021

Lic. Liliana G. Montaña González

Subdirectora de Información Pública y Datos Personales

Presente

Me refiero a su oficio **ABJ/CGG/SIPDP/090/2021**, del 18 de marzo del 2021, relativo al Recurso de Revisión **RR.IP.0356/2021**, tramitado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, interpuesto en contra de solicitud de información **0419000009721**, me permito formular varias precisiones, mismas que pido, se notifiquen al peticionario, y se remitan las constancias de notificación al Instituto, para ser glosadas en el expediente respectivo.

RESPUESTA COMPLEMENTARIA

En consecuencia, lo pertinente es **REEXPEDIR** la Relación de Contratos de Obra Pública del año en cuestión, en un formato que un mayor número de personas pudiera apreciar a simple vista. Así las cosas, como respuesta complementaria, se glosan la Relación de Contratos supracitada, representanda en letra grande.

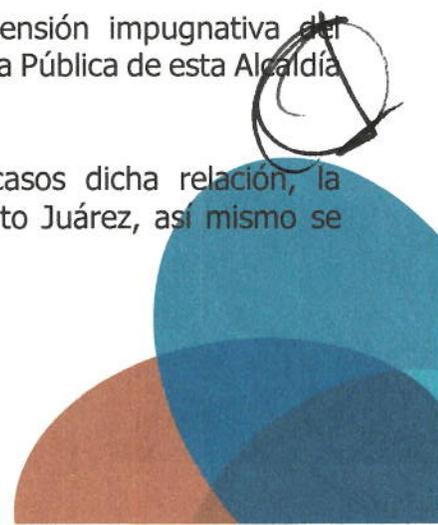
IMPROCEDENCIA Y SOBRESIMIENTO

Ahora bien, de autos se advierte, que el motivo de inconformidad del recurrente, de acuerdo al Acuse de Recibo del Recurso que se tramita, es:

“Se solicitó se especifico en la solicitud enviada información LEGIBLE pero el listado proporcionado por la Alcaldía no se completamente legible. Numeros de contratos y cantidades aparecen con cifras que no se entienden bien”... **(sic)**

De lo anteriormente transcrito se advierte claramente que la pretensión impugnativa del recurrente es precisamente acceder a una Relación de Contratos de Obra Pública de esta Alcaldía para el ejercicio 2019, la cual pudiere ser apreciable a simple vista.

Es el caso, que esta Dirección de Área, proporcionó en ambos casos dicha relación, la información relativa a las demoliciones verificadas en la Alcaldía Benito Juárez, así mismo se pronunció sobre la aludida Relación de Contratos.

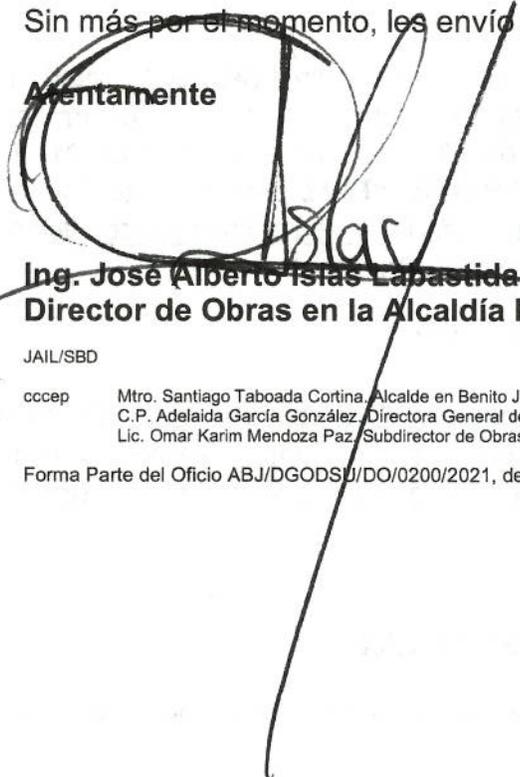


Así las cosas, es inconcuso, que la materia del recurso, es decir, el motivo de la inconformidad del peticionario, hoy recurrente, quedó satisfecha con la información proporcionada.

En consecuencia, y con fundamento en los **artículos 244 fracción II, y 249 fracción II y III** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respetuosamente pido, se solicite el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión, toda vez que el mismo se encuentra sin materia, ya que la pretensión impugnativa, es decir, decir la obtención de información de demoliciones y del colegio ha sido satisfecha.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

Atentamente



Ing. José Alberto Islas Lapastida
Director de Obras en la Alcaldía Benito Juárez

JAIL/SBD

cccep Mtro. Santiago Taboada Cortina, Alcalde en Benito Juárez (santiago.taboada@alcaldiabj.gob.mx)
C.P. Adelaida García González, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos. (adelaida.garcia@alcaldiabj.gob.mx) DG 311
Lic. Omar Karim Mendoza Paz, Subdirector de Obras por Contrato (omar.mendoza@alcaldiabj.gob.mx)

Forma Parte del Oficio ABJ/DGODSU/DO/0200/2021, del 29 de marzo del 2021



**DIRECCION GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y
SERVICIOS URBANOS**



CONTRATOS 2019

No.	NÚMERO DE CONTRATO	EMPRESA	CONCEPTO	MONTO DEL CONTRATO
1	ABJ-IP-001-19	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JP, S.A. DE C.V.	"TRABAJO DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECURERACIÓN Y MEJORAS EN VÍAS DE COMUNICACIÓN EN DIFERENTES COLONIAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"	\$ 5,762,190.72
2	ABJ-IP-002-19	CONSTRUCTORA TESAVAL S.A DE C.V	"TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EDIFICACIONES PÚBLICAS EN DIFERENTES UBICACIONES DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ"	\$ 7,213,112.73
3	ABJ-IP-003-19	SIRELU CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	"TRABAJO DE URBANIZACIÓN EN DIFERENTES COLONIAS DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ"	\$ 8,401,062.44
4	ABJ-IP-004-19	GREEN PATCHER MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.	"BACHEO EN VIALIDADES SECUNDARIAS DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ"	\$ 6,998,986.83
5	ABJ-IP-005-19	PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V.	"MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE DEPORTIVO BENITO JUÁREZ EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ"	\$12,251,812.78
6	ABJ-AD-006-19	ARIMECI, S.A. de C.V.	"REHABILITACIÓN DEL MERCADO No. 0049 "PRIMERO DE DICIEMBRE", EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ"	\$ 25,000,000.00
7	ABJ-AD-007-19	CONSTRUCTORA TESAVAL S.A DE C.V	"SEGUNDA ETAPA DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL ALICIA SANTILLANA DE GUARDARDO EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ"	\$ 3,200,000.00
8	ABJ-AD-008-19	ATRACCION COMERCIAL, S.A. DE C.V.	"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO EUQUERIO EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ"	\$4,840,000.00

CONTRATOS 2019

No.	NÚMERO DE CONTRATO	EMPRESA	CONCEPTO	MONTO DEL CONTRATO
9	ABI-AD-009-19	WIN MART,S.A. DE C.V.	"MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO SERVICIOS URBANOS EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ"	\$5,570,000.00
10	ABI-IP-010-19	ARTE, DISEÑO Y ARQUITECTURA VACAROM, S.A. DE C.V.	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL NIVEL BÁSICO EN ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$21,224,787.90
11	ABI-IP-011-19	ATRACCIÓN COMERCIAL,S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL JUAN RULFO EN ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$5,869,505.90
12	ABI-IP-012-19	GRUPO COMERCIAL DIAZ MENDOZA, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$9,801,846.85
13	ABI-AD-013-19	PLOGAL, S.A. DE C.V.	ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA	\$ 4,000,000.00
14	ABI-IP-014-19	CONSTRUCTORA TESAVAL, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO BI-1 EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$ 24,784,039.94
15	ABI-IP-015-19	ARIMECI, S.A. de C.V.	CONSTRUCCIÓN DE LA CLINICA VETERINARIA PRIMERA ETAPA EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$ 5,940,027.78
16	ABI-IP-016-19	ANMA HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO MR-45 WHITTETOPING EN LAS CALLES MONTE ALBAN; MITLA; LA QUEVADA; CASAS GRANDES DE LA COLONIA NARVARTE ORIENTE DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$ 10,227,615.30
17	ABI-IP-017-19	GRUPO COMERCIAL DIAZ MENDOZA, S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO MR-45 WHITTETOPING EN LAS CALLES DR. BARRAGÁN; CALETA DE LA COLONIA NARVARTE ORIENTE DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$ 9,023,392.53

CONTRATOS 2019

No.	NÚMERO DE CONTRATO	EMPRESA	CONCEPTO	MONTO DEL CONTRATO
18	ABI-LP-018-19	GRUPO CONSULTOR DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	REHABILITACION DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO MR-45 WHITETOPPING EN LA CALLE DE BOSTON DE LA COLONIA NOCHEBUENA DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$ 5,953,047.74
19	ABI-LP-019-19	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JP, S.A. DE C.V.	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION A EDIFICIOS PUBLICOS EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$9,940,131.61
20	ABI-LP-020-19	MERCADAM, S.A. DE C.V.	REHABILITACION DE CALLE CAROLINA EN SU TRAMO DE EE 5 SUR AV. SAN ANTONIO A PORFIRIO DIAZ	\$10,463,757.12
21	ABI-LP-021-19	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JP, S.A. DE C.V.	PAVIMENTACION CALLE VACATAS DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$ 2,975,642.74
22	ABI-LP-022-19	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JP, S.A. DE C.V.	DESAROLVE DEL COMPLEJO OLIMPICO MEXICO 68 Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$ 4,464,887.56
23	ABI-LP-023-19	SIRELU CONSTRUCCIONES Y SUPERVISION, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$ 4,946,935.84
24	ABI-LP-024-19	LTP CONSTRUCCIONES INTEGRALES ARQUITECTONICAS, S.A. DE C.V.	REHABILITACION DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO MR-45 WHITETOPPING EN LAS CALLES LA QUEBRADA; ZEMPOALA DE LA COLONIA NAVARTE ORIENTE DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$ 10,660,846.31
25	ABI-LP-025-19	CONSTRUCTORA TESAVAL, S.A. DE C.V.	REHABILITACION DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO MR-45 WHITETOPPING EN LAS CALLES CINCIENATI; BALTIMORE; ATLANTA; CAROLINA; FLORIDA CDA. FLORIDA DE LA COLONIA NOCHE BUENA DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$ 10,645,934.88
26	ABI-LP-026-19	PARADOXIA, S.A. DE C.V.	REHABILITACION DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO MR-45 WHITETOPPING EN LAS CALLES DIAGONAL SAN ANTONIO DE LA COLONIA NAVARTE ORIENTE DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$ 12,805,365.51



CONTRATOS 2019

No.	NÚMERO DE CONTRATO	EMPRESA	CONCEPTO	MONTO DEL CONTRATO
27	ABI-LP-027-19	SIRELU CONSTRUCCIONES Y SUPERVISION, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD QUE SE UBICA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO OLÍMPICO MÉXICO 68 DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 2,261,910.51
28	ABI-LP-028-19	MERCADAM, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	\$ 9,791,243.05
29	ABI-AD-029-19	SIRELU CONSTRUCCIONES Y SUPERVISION, S.A. DE C.V.	SEGUNDA ETAPA TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIO PÚBLICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 6,000,000.00
30	ABI-AD-030-19	AYMA HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO CULTURAL JUAN RULFO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 2,000,000.00
31	ABI-LP-031-19	PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V.	"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN AL COMPLEJO OLÍMPICO MÉXICO 68, OBRA EXTERIOR QUE COMPRENDE GIMNASIO JUAN DE LA BARRERA Y ALBERCA OLÍMPICA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"	\$ 40,147,831.88
32	ABI-LP-032-19	GRUPO COMERCIAL DIAZ MENDOZA, S.A. DE C.V.	"TERCERA ETAPA DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIO PÚBLICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"	\$ 19,926,241.11
33	ABI-LP-033-19	ARTE, DISEÑO Y ARQUITECTURA VACAROM, S.A. DE C.V.	"SEGUNDA ETAPA MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO PÚBLICO B-1 EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"	\$ 25,212,304.37



Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

Alegatos y complementaria RR.IP.0356-2021

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com> 30 de marzo de 2021, 18:13
Para: geoemt@yahoo.com**C. Solicitante
Presente**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **0419000009721**, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.356/2021** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por Guillermo E., se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo al recurso de revisión identificado con folio **0419000009721**, siendo las siguientes:

- Oficio **ABJ/DGODSU/DO/200/2021**, de fecha 29 de marzo de 2020, suscrito por el Director de Obras, adscrito a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía; por medio del cual, dicha unidad administrativa envía una respuesta complementaria y solicita el sobreseimiento.

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por

el Director de Obras, contenidos en el oficio **ABJ/DGODSU/DO/200/2021**, de donde se desprende que dicha unidad administrativa envía un alcance a su respuesta primigenia, anexando la información del interés del particular de forma visible y legible, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de la materia, la cual fue notificada al particular en el medio señalado para tales efectos; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 244 fracción II y 249, fracción II y III, de la Ley de la materia.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

2 adjuntos

-  **Alegatos Solicitante RR.IP.356-2021.pdf**
266K
-  **R.R.356-2021 ABJ-DGODSU-DO-200-2021.pdf**
491K

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"
Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/124/2020
Asunto: Alegatos y Complementaria RR.IP.0356/2021
Ciudad de México, a 30 de marzo de 2021

Laura Lizette Enríquez Rodríguez
Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales
Y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Presente.

En atención al acuerdo de admisión de fecha 17 de marzo de 2021, notificado a este Sujeto Obligado el 18 de marzo del mismo año, me permito formular alegatos en relación al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0356/2021**, interpuesto por **Guillermo E**; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: **recursosderevisiondbj@gmail.com, transparenciaabj@gmail.com**

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo al recurso de revisión identificado con folio **0419000009721**, siendo las siguientes:

- Oficio **ABJ/DGODSU/DO/200/2021**, de fecha 29 de marzo de 2020, suscrito por el Director de Obras adscrito a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía; por medio del cual, dicha unidad administrativa envía una respuesta complementaria y solicita el sobreseimiento.
- Acusé generado con motivo de la notificación de la respuesta complementaria contenida en el oficio **ABJ/CGG/SIPDP/121/2021** y anexos, de fecha 30 de marzo de 2021, al correo señalado **geoemt@yahoo.com**

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por el Director de Obras, contenidos en el oficio **ABJ/DGODSU/DO/200/2021**, de donde se desprende que dicha unidad administrativa envía un alcance a su respuesta primigenia, anexando la información del interés del particular de forma visible y legible, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de la materia, la cual fue notificada al particular en el medio señalado para tales efectos; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 244 fracción II y 249, fracción II y III, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información**

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite la respuesta siguiente con base en la resolución del Titular de la Unidad Administrativa de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual establece: “*Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información*”.

Asimismo, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que “*Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información*”

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



**Lic. Liliana G. Montaña González
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales**



Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

RR.IP.356-2021 Alegatos y Complementaria

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com> 30 de marzo de 2021, 18:22
Para: ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx

Laura Lizette Enríquez Rodríguez
Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales
Y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Presente.

En atención al acuerdo de admisión de fecha 17 de marzo de 2021, notificado a este Sujeto Obligado el 18 de marzo del mismo año, me permito formular alegatos en relación al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0356/2021**, interpuesto por **Guillermo E**; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: recursosderevisiondbj@gmail.com, transparenciaabj@gmail.com

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo al recurso de revisión identificado con folio **0419000009721**, siendo las siguientes:

- Oficio **ABJ/DGODSU/DO/200/2021**, de fecha 29 de marzo de 2020, suscrito por el Director de Obras adscrito a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía; por medio del cual, dicha unidad administrativa envía una respuesta complementaria y solicita el sobreseimiento.
- Acuse generado con motivo de la notificación de la respuesta complementaria contenida en el oficio **ABJ/CGG/SIPDP/121/2021** y anexos, de fecha 30 de marzo de 2021, al correo señalado geoemt@yahoo.com

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por el Director de Obras, contenidos en el oficio

ABJ/DGODSU/DO/200/2021, de donde se desprende que dicha unidad administrativa envía un alcance a su respuesta primigenia, anexando la información del interés del particular de forma visible y legible, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de la materia, la cual fue notificada al particular en el medio señalado para tales efectos; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 244 fracción II y 249, fracción II y III, de la Ley de la materia

3 adjuntos

-  **notificacion solicitante RR.IP.356-2021.pdf**
21K
-  **Alegatos INFOCDMX RR.IP.356-2021.pdf**
260K
-  **R.R.356-2021 ABJ-DGODSU-DO-200-2021.pdf**
491K



**Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Distrito Federal**

Acuse de recibo de Envío_alegatos_y_manifestaciones.

Número de transacción electrónica: 3

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.0356/2021

El Organismo Garante recibió la información el día 5 de Abril de 2021 a las 00:00 hrs.

bb97ca72066d9c941b0a52290cf67763



Recursos de Revisión Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

Se requiere información en alcance. INFOCDMX/RR.IP.0356/2021

2 mensajes

Jorge Dalai Miguel Madrid Bahena <jorge.madrid@infocdmx.org.mx>

7 de abril de 2021, 16:07

Para: "recursosderevisiondbj@gmail.com" <recursosderevisiondbj@gmail.com>, "transparenciaabj@gmail.com" <transparenciaabj@gmail.com>

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez,

La presente comunicación está relacionada con el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0356/2021**, derivado de la respuesta a la solicitud de información pública folio **0419000009721**.

Al respecto, en vía de alegatos su organización emitió una respuesta complementaria, misma que notificó a la cuenta de correo electrónico de la parte recurrente geoemt@yahoo.com.

No obstante, si bien enviaron captura digitalizada de su notificación, lo cierto es que se aprecia la información incompleta, pero sobre todo, no se visualiza si en efecto se remitió la información a través de documento adjunto.

En ese sentido, **le solicito respetuosamente, que en breve término, envíe a esta dirección electrónica una nueva captura digitalizada de mail de referencia, en el que se puedan advertir claramente los datos arriba apuntados.**

Quedo de usted.

Atentamente,
Miguel Madrid.

 **notificacion solicitante RR.IP.356-2021.pdf**
21K

Recursos de Revisión Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

8 de abril de 2021, 12:59

Para: Jorge Dalai Miguel Madrid Bahena <jorge.madrid@infocdmx.org.mx>

En atención a su correo electrónico recibido el día 07 de abril a las 16:07 horas del año en curso, le reenvío la información solicitada.

sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente:
Alejandra Sánchez Muriue
[El texto citado está oculto]

 **RR.IP.0356.2021.pdf**
269K





Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

RR.IP.356-2021 Alegatos y Complementaria

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>
Para: ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx

30 de marzo de 2021, 19:22

Laura Lizette Enríquez Rodríguez
Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales
Y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Presente.

En atención al acuerdo de admisión de fecha 17 de marzo de 2021, notificado a este Sujeto Obligado el 18 de marzo del mismo año, me permito formular alegatos en relación al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0356/2021**, interpuesto por **Guillermo E**; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: recursosderevisiondbj@gmail.com, transparenciaabj@gmail.com

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo al recurso de revisión identificado con folio **0419000009721**, siendo las siguientes:

- Oficio **ABJ/DGODSU/DO/200/2021**, de fecha 29 de marzo de 2020, suscrito por el Director de Obras adscrito a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía; por medio del cual, dicha unidad administrativa envía una respuesta complementaria y solicita el sobreseimiento.
- Acuse generado con motivo de la notificación de la respuesta complementaria contenida en el oficio **ABJ/CGG/SIPDP/121/2021** y anexos, de fecha 30 de marzo de 2021, al correo señalado geoemt@yahoo.com

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por el Director de Obras, contenidos en el oficio **ABJ/DGODSU/DO/200/2021**, de donde se desprende que dicha unidad administrativa envía un alcance a su respuesta primigenia, anexando la información del interés del particular de forma visible y legible, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de la materia, la cual fue notificada al particular en el medio señalado para tales efectos; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 244 fracción II y 249, fracción II y III, de la Ley de la materia

3 adjuntos **notificacion solicitante RR.IP.356-2021.pdf**
21K

 **Alegatos INFOCDMX RR.IP.356-2021.pdf**
260K

 **R.R.356-2021 ABJ-DGODSU-DO-200-2021.pdf**
491K



Alcaldía
BENITO JUÁREZ



Alcaldía
BENITO JUÁREZ

COORDINACIÓN GENERAL DE GOBERNABILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE OBRAS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

30 MAR 2021

Subdirección de Información Pública y Datos Personales

RECIBIDO

Recibido: *[Signature]*
Atendido: *[Signature]*
Hora: *[Signature]*

"2021, Año de la Independencia"

Ciudad de México, a 29 de marzo del 2021

ABJ/DGODSU/DO/200/2021

Lic. Lilliana G. Montaña González
Subdirectora de Información Pública y Datos Personales
Presente

Me refiero a su oficio **ABJ/CGG/SIPDP/090/2021**, del 18 de marzo del 2021, relativo al Recurso de Revisión **RR.IP.0356/2021**, tramitado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, interpuesto en contra de solicitud de información **0419000009721**, me permito formular varias precisiones, mismas que pido, se notifiquen al peticionario, y se remitan las constancias de notificación al Instituto, para ser glosadas en el expediente respectivo.

RESPUESTA COMPLEMENTARIA

En consecuencia, lo pertinente es **REEXPEDIR** la Relación de Contratos de Obra Pública del año en cuestión, en un formato que un mayor número de personas pudiera apreciar a simple vista. Así las cosas, como respuesta complementaria, se glosan la Relación de Contratos supracitada, representanda en letra grande.

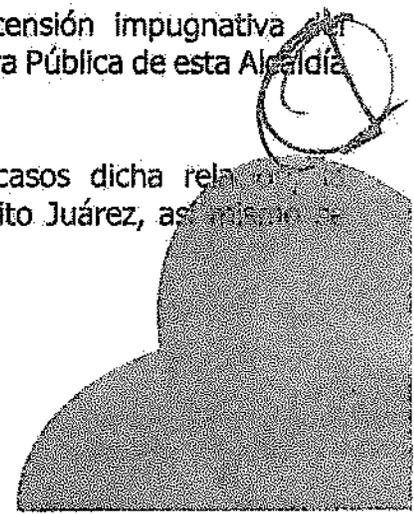
IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

Ahora bien, de autos se advierte, que el motivo de inconformidad del recurrente, de acuerdo al Acuse de Recibo del Recurso que se tramita, es:

"Se solicitó se específico en la solicitud enviada información LEGIBLE pero el listado proporcionado por la Alcaldía no se completamente legible. Numeros de contratos y cantidades aparecen con cifras que no se entienden bien"... (sic)

De lo anteriormente transcrito se advierte claramente que la pretensión impugnativa del recurrente es precisamente acceder a una Relación de Contratos de Obra Pública de esta Alcaldía para el ejercicio 2019, la cual pudiere ser apreciable a simple vista.

Es el caso, que esta Dirección de Área, proporcionó en ambos casos dicha relación de información relativa a las demoliciones verificadas en la Alcaldía Benito Juárez, así mismo se pronunció sobre la aludida Relación de Contratos.



1

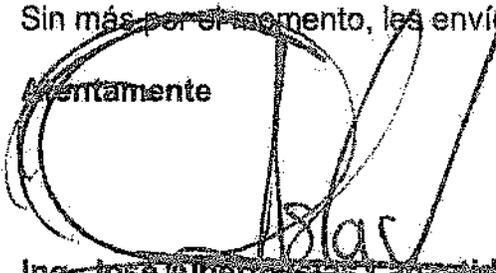
2

Así las cosas, es inconcuso, que la materia del recurso, es decir, el motivo de la inconformidad del peticionario, hoy recurrente, quedó satisfecha con la información proporcionada.

En consecuencia, y con fundamento en los **artículos 244 fracción II, y 249 fracción II y III** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respetuosamente pido, se solicite el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión, toda vez que el mismo se encuentra sin materia, ya que la pretensión impugnativa, es decir, decir la obtención de información de demoliciones y del colegio ha sido satisfecha.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

Atentamente


Ing. José Alberto Islas Capatzen
Director de Obras en la Alcaldía Benito Juárez

JAIL/SBD

cccep Mtro. Santiago Taboada Cortina, Alcalde en Benito Juárez (santiago.taboada@alcaldiabj.gob.mx)
C.P. Adelaida García González, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos. (adelaida.garcia@alcaldiabj.gob.mx) DG 311
Lic. Omar Karim Mendoza Paz, Subdirector de Obras por Contrato (omar.mendoza@alcaldiabj.gob.mx)

Forma Parte del Oficio ABJ/DGODS/J/DO/0200/2021, del 29 de marzo del 2021



DIRECCION GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y
SERVICIOS URBANOS



CONTRATOS 2019

No.	NUMERO DE CONTRATO	EMPRESA	CONCEPTO	MONTO DEL CONTRATO
1	ABJ-IP-001-19	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JP, S.A. DE CV.	"TRABAOS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECUPERACION Y MEJORAS EN VIAS DE COMUNICACIÓN EN DIFERENTES COLONIAS DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ"	\$ 5,762,490.72
2	ABJ-IP-002-19	CONSTRUCTORA TESAVAL S.A DE CV	"TRABAOS DE CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO EN EDIFICACIONES PÚBLICAS EN DIFERENTES UBICACIONES DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ"	\$ 7,213,112.73
3	ABJ-IP-003-19	SIRELU CONSTRUCCIONES Y SUPERVISION SA DE CV.	"TRABAOS DE URBANIZACION EN DIFERENTES COLONIAS DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ"	\$ 8,401,062.44
4	ABJ-IP-004-19	GREEN PATCHER MEXICO, S. DE RL. DE CV.	"BACHED EN VALIDADES SECUNDARIAS DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ"	\$ 6,998,986.83
5	ABJ-IP-005-19	PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE CV.	"MANTENIMIENTO CONSERVACION Y REHABILITACION DEL DEPORTIVO BENITO JUÁREZ EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ"	\$12,251,812.78
6	ABJ-AD-006-19	ARIMEQ, S.A. de CV.	"REHABILITACION DEL MERCADO No. 0049 "PRIMERO DE DICIEMBRE", EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ"	\$ 25,000,000.00
7	ABJ-AD-007-19	CONSTRUCTORA TESAVAL S.A DE CV	"SEGUNDA ETAPA DE LA RECONSTRUCCION DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL ALICIA SANTILLANA DE GUAYARDO EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ"	\$ 3,200,000.00
8	ABJ-AD-008-19	ATRACCION COMERCIAL, S.A. DE CV.	"MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL AUDITORIO ELUGERIO EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ"	\$4,840,000.00

CONTRATOS 2019

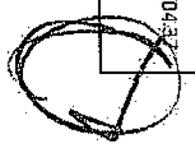
No.	NÚMERO DE CONTRATO	EMPRESA	CONCEPTO	MONTO DEL CONTRATO
9	ABL-AD-009-19	WIN MART S.A. DE C.V.	"MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO SERVICIOS URBANOS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"	\$5,570,000.00
10	ABL-LP-010-19	ARTE, DISEÑO Y ARQUITECTURA VACAROM, S.A. DE C.V.	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL NIVEL BÁSICO EN ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$21,224,787.90
11	ABL-LP-011-19	ATRACCIÓN COMERCIAL S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL JUAN RULFO EN ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$5,869,505.90
12	ABL-LP-012-19	GRUPO COMERCIAL DIAZ MENDOZA, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$9,801,846.85
13	ABL-AD-013-19	PLOGAL, S.A. DE C.V.	ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA	\$ 4,000,000.00
14	ABL-LP-014-19	CONSTRUCTORA TESAVVA, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO BI-1 EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 2,478,4039.94
15	ABL-LP-015-19	ARIMECI, S.A. de C.V.	CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA PRIMERA ENRA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 5,940,027.78
16	ABL-LP-016-19	ANMA HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO MR-45 WHITETOPING EN LAS CALLES MONTE ALBÁN, MITLA, LA QUEMADA, CASAS GRANDES DE LA COLONIA NAVARANTE ORIENTE DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 10,227,635.3
17	ABL-LP-017-19	GRUPO COMERCIAL DIAZ MENDOZA, S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO MR-45 WHITETOPING EN LAS CALLES DR. BARRAGÁN, CALLETA DE LA COLONIA NAVARANTE ORIENTE DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 9,023,392.53

CONTRATOS 2019

No.	NÚMERO DE CONTRATO	EMPRESA	CONCEPTO	MONTO DEL CONTRATO
18	ABJ-LP-018-19	GRUPO CONSULTOR DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO MR-45 WHITETOPPING EN LA CALLE DE BOSTON DE LA COLONIA NOCHEBUENA DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$ 5,953,007.74
19	ABJ-LP-019-19	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JP, S.A. DE C.V.	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$9,940,131.61
20	ABJ-LP-020-19	MERCADAM, S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN DE CALLE CAROLINA EN SU TRAMO DE EES SUR AV. SAN ANTONIO A PORFIRIO DIAZ	\$10,463,757.12
21	ABJ-LP-021-19	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JP, S.A. DE C.V.	PAVIMENTACIÓN CALLE VACATAS DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$ 2,975,642.74
22	ABJ-LP-022-19	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JP, S.A. DE C.V.	DESARROLVE DEL COMPLEJO OLÍMPICO MÉXICO 68 Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$ 4,464,887.56
23	ABJ-LP-023-19	SIRELU CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN, SA DE CV.	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$ 4,946,935.84
24	ABJ-LP-024-19	LTP CONSTRUCCIONES INTEGRALES ARQUITECTÓNICAS, S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO MR-45 WHITETOPPING EN LAS CALLES LA QUEBRADA; ZEMPOALA DE LA COLONIA NARVARTE ORIENTE DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$ 10,660,846.31
25	ABJ-LP-025-19	CONSTRUCTORA TESAVAL, S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO MR-45 WHITETOPPING EN LAS CALLES CINCINATI; BALTIMORE; ATLANTA; CAROLINA; FLORIDA CDA. FLORIDA DE LA COLONIA NOCHE BUENA DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$ 10,645,930.88
26	ABJ-LP-026-19	PARADOXIA, S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO MR-45 WHITETOPPING EN LAS CALLES DIAGONAL SAN ANTONIO DE LA COLONIA NARVARTE ORIENTE DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	\$ 12,805,365.51

CONTRATOS 2019

No.	NÚMERO DE CONTRATO	EMPRESA	CONCEPTO	MONTO DEL CONTRATO
27	ABJ-LP-027-19	SIBELU CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD QUE SE UBICA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO OLÍMPICO MÉXICO 68 DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 2,261,910.53
28	ABJ-LP-028-19	MERCADAM, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	\$ 9,791,243.05
29	ABJ-AD-029-19	SIBELU CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	SEGUNDA ETAPA TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIO PÚBLICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 6,000,000.00
30	ABJ-AD-030-19	AYMA HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO CULTURAL JUAN RULFO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 2,000,000.00
31	ABJ-LP-031-19	PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V.	"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN AL COMPLEJO OLÍMPICO MÉXICO 68, OBRA EXTERIOR QUE COMPRENDE GIMNASIO JUAN DE LA BARRERA Y ALBERCA OLÍMPICA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	\$ 40,147,831.88
32	ABJ-LP-032-19	GRUPO COMERCIAL DÍAZ MENDOZA, S.A. DE C.V.	"TERCERA ETAPA DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIO PÚBLICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"	\$ 19,926,241.11
33	ABJ-LP-033-19	ARTE, DISEÑO Y ARQUITECTURA VACAROM, S.A. DE C.V.	"SEGUNDA ETAPA MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO PÚBLICO B1-1 EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ"	\$ 75,212,304.37



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"
Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/121/2021
Ciudad de México, a 30 de marzo de 2021
Asunto: Respuesta Complementaria
RR.IP. 0356/2021

C. Solicitante
Presente

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **0419000009721**, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.356/2021** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por Guillermo E, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo al recurso de revisión identificado con folio **0419000009721**, siendo las siguientes:

- Oficio **ABJ/DGODSU/DO/200/2021**, de fecha 29 de marzo de 2020, suscrito por el Director de Obras, adscrito a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía; por medio del cual, dicha unidad administrativa envía una respuesta complementaria y solicita el sobreseimiento.

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por el Director de Obras, contenidos en el oficio **ABJ/DGODSU/DO/200/2021**, de donde se desprende que dicha unidad administrativa envía un alcance a su respuesta primigenia, anexando la información del interés del particular de forma visible y legible, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de la materia, la cual fue notificada al particular en el medio señalado para tales efectos; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 244 fracción II y 249, fracción II y III, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

TÍTULO SÉPTIMO



Alcaldía
**BENITO
JUÁREZ**

**Coordinación General de Gobernabilidad
Subdirección de Información Pública y Datos
Personales**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- ...
ii. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
...

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuesta siguiente con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se registrarán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información".

Asimismo, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información"

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

Lic. Liliana G. Montaña González
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales



Recursos de Revisión Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

Alegatos y complementaria RR.IP.0356-2021

Recursos de Revisión Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>
Para: geoemt@yahoo.com

30 de marzo de 2021, 19:13

**C. Solicitante
Presente**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **0419000009721**, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.356/2021** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por Guillermo E, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo al recurso de revisión identificado con folio **0419000009721**, siendo las siguientes:

- Oficio **ABJ/DGODSU/DO/200/2021**, de fecha 29 de marzo de 2020, suscrito por el Director de Obras, adscrito a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía; por medio del cual, dicha unidad administrativa envía una respuesta complementaria y solicita el sobreseimiento.

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por el Director de Obras, contenidos en el oficio **ABJ/DGODSU/DO/200/2021**, de donde se desprende que dicha unidad administrativa envía un alcance a su respuesta primigenia, anexando la información del interés del particular de forma visible y legible, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de la materia, la cual fue notificada al particular en el medio señalado para tales efectos; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 244 fracción II y 249, fracción II y III, de la Ley de la materia.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

2 adjuntos

 **Alegatos Solicitante RR.IP.356-2021.pdf**
266K

 **R.R.356-2021 ABJ-DGODSU-DO-200-2021.pdf**
491K

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Distrito Federal

**Acuse de recibo de
Acuse_de_notificación_del_cierre_de_instrucción_al_recurrente.**

Número de transacción electrónica: 4

Recurrente: GUILLERMO E

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.0356/2021

El Organismo Garante entregó la información el día 5 de Abril de 2021 a las 16:59 hrs.

a667ae8fb9fd1e90d2459f3d8c0724bf

11

12

SÍNTESIS CIUDADANA

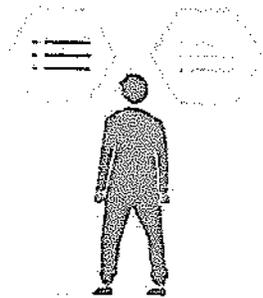
EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0356/2021



Sujeto Obligado:

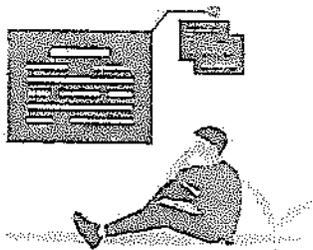
Alcaldía Benito Juárez

Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública



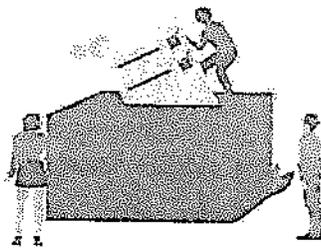
¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Información relacionada con un listado de obras realizadas bajo la supervisión de la Dirección de Obras durante el año dos mil diecinueve.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La parte recurrente consideró que el archivo electrónico remitido en respuesta por el Sujeto Obligado resultó ilegible.

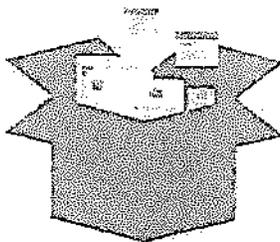


¿QUÉ RESOLVIMOS?

SOBRESEER en el recurso de revisión, por haber quedado sin materia. Ello, porque durante la substanciación del asunto el Sujeto Obligado subsanó la afectación reclamada por la parte recurrente.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Los sujetos obligados al emitir una respuesta respuesta complementaria, deben cumplir requisitos mínimos para que pueda ser considerada por este Órgano Garante: i) satisfacer a plenitud el requerimiento informativo planteado en la solicitud; ii) notificarla y remitir la documentación correspondiente a la parte recurrente en el medio de comunicación por ella señalado y iii) girar oficio a este Instituto con la documentación que haga constar la realización del paso anterior.



LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

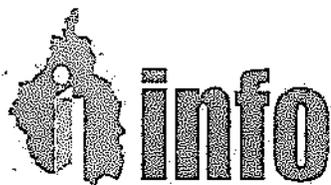


ÍNDICE

GLOSARIO	
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	5
I. COMPETENCIA	5
II. IMPROCEDENCIA	6
III. RESUELVE	10

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia Órgano Garante	de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Benito Juárez
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia
INFOMEX	Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0356/2021

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

COMISIONADA PONENTE:
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ¹

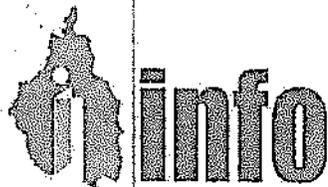
Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.0356/2021, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER** en el medio de impugnación por haber quedado sin materia, conforme a lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El veinticinco de enero de dos mil veinte, a través de la PNT, la Parte Recurrente presentó una solicitud de acceso a la información -a la que se le asignó el número de folio 0419000009721-, mediante la cual requirió información relacionada con un listado de obras realizadas bajo la supervisión de la Dirección de Obras durante el año dos mil diecinueve.

¹ Colaboró Jorge Dalal Miguel Madrid Bahena.



Señaló el sistema electrónico de la PNT como modalidad de entrega de la información y designó la plataforma INFOMEX como medio para recibir notificaciones.

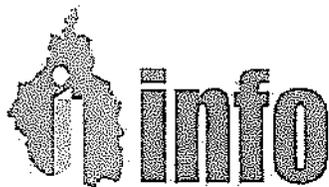
2. Respuesta. El diez de marzo de dos mil veintiuno, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente mediante la plataforma INFOMEX, el oficio número **ABJ/CGG/SIPDP/UDT/0381/2021**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia.

En él, se comunicó a la parte recurrente la respuesta a su solicitud y se le remitió copia digitalizada del listado de obras requerido.

3. Recurso. El once de marzo siguiente, la parte quejosa interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que refirió como motivo de agravio que el listado rendido por la autoridad responsable resultó ilegible.

4. Turno. En esa misma fecha, el Comisionado Presidente ordenó integrar el expediente INFOCDMX/RR/IP.0356/2021 y con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante lo turnó a la Comisionada Instructora, en términos de lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Transparencia.

5. Admisión. El diecisiete de marzo del año en curso, la Comisionada Instructora admitió a trámite el presente medio de impugnación con fundamento en la fracción I del artículo 243 de la Ley de Transparencia y otorgó a las partes el plazo de siete días hábiles para que realizaran manifestaciones.



6. Alegatos y cierre de instrucción. Dentro del plazo referido, se recibió una comunicación electrónica a cargo del Sujeto Obligado, a través de la cual remitió copia digitalizada, entre otro, del oficio BAJ/DGODSU/DO/200/2021, suscrito por el Director de Obras de su organización, por el que informó sobre la emisión de una respuesta complementaria.

Por otro lado, se declaró la preclusión del derecho de la parte recurrente para formular manifestaciones, por no haberlo realizado dentro del momento procesal oportuno; ello conforme a lo dispuesto en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se declaró cerrada la instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así



como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Instituto.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente en el medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, con registro digital 210784, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto siguientes:

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Como resultado, este Instituto considera que, en el caso abordado, **el medio de impugnación ha quedado sin materia por haber cesado los efectos del acto reclamado y, en consecuencia, procede sobreseer en el recurso con base en lo dispuesto en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia.**

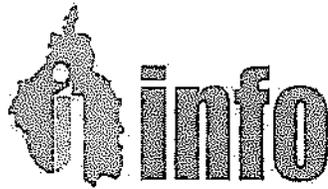
Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

[...]

En principio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la cesación de los efectos del acto impugnado se surte cuando este deja de afectar



INFOCDMX/RR/19.0356/2021



la esfera jurídica de la parte quejosa, lo que produce la insubsistencia del acto de autoridad y que las cosas vuelvan al estado que tenían previo a la lesión aducida.

De manera que se arribe a la convicción de que, aun habiéndose causado una interferencia en un derecho fundamental, el cese la desvanezca al grado que no exista la necesidad de analizar un acto que ya no ocasiona efecto alguno presente o futuro sobre el que pueda incidir la emisión de una resolución protectora².

Sobre esta línea, la Segunda Sala de ese Alto Tribunal al resolver la Contradicción de Tesis 164/2008-SS, estableció que cuando la autoridad responsable subsana la omisión de dar respuesta a la solicitud de la parte quejosa al rendir su informe justificado ello supone la desaparición de los efectos perjudiciales originados, momento en el cual, solo ante un posterior escrito de ampliación la recurrente podrá integrar a la materia de la impugnación el nuevo acto de autoridad.

En ese sentido, precisó que la conducta negativa de la autoridad que suscitó la promoción del medio de defensa, cesó al haberse emitido la respuesta relativa a la solicitud y siempre que ella fuera del conocimiento de la parte recurrente, pues solo así se satisfacen las obligaciones contenidas en el artículo 8 constitucional,

² Véase el contenido de las tesis de jurisprudencia 2a./J. 59/99, **CESACIÓN DE EFECTOS EN AMPARO. ESTA CAUSA DE IMPROCEDENCIA SE ACTUALIZA CUANDO TODOS LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO SON DESTRUIDOS EN FORMA TOTAL E INCONDICIONAL**; 2a./J. 9/98y415, **SOBRESEIMIENTO. CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO, CESACIÓN DE SUS EFECTOS. PARA ESTIMAR QUE SE SURTE ESTA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, DEBEN VOLVER LAS COSAS AL ESTADO QUE TENÍAN ANTES DE SU EXISTENCIA, COMO SI SE HUBIERA OTORGADO LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**; todas emitidas por el Alto Tribunal, correspondientes a la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta.



INFOCDMX/RR.IP.0366/2021



esto es, de dar respuesta y hacerla llegar en breve término a la persona solicitante.

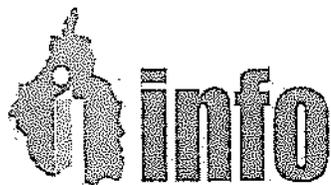
Ante este panorama, se obtiene que, para actualizarse la hipótesis de sobreseimiento por cesación de efectos, la autoridad responsable debe generar un acto ulterior que repare o paralice los efectos de la afectación reclamada y dar vista a la parte quejosa, con lo que se privilegia la vigencia de sus garantías de audiencia y tutela judicial efectiva, previstas respectivamente, en los artículos 14 y 17 de la Constitución Federal.

En el caso, como se dio cuenta en la narración de antecedentes, la parte recurrente basó su inconformidad en el hecho de que el sujeto obligado omitió remitir en formato legible el listado de obras correspondiente al año dos mil diecinueve.

Al respecto, el sujeto obligado en vía de alegatos resolvió reexpedir el documento requerido para que pudiera ser leído con mayor facilidad y al efecto remitió de manera complementaria dicha versión.

En efecto, este Instituto constató que la documental aportada por el sujeto obligado se corresponde con el listado de obras bajo el rubro "CONTRATOS 2019", mismo que está conformado por treinta y tres celdas; asimismo, la autoridad responsable hizo constar su notificación y remisión a la parte recurrente, lo que acreditó con copia digitalizada de la comunicación electrónica realizada.

Efectivamente, de dicha documental se corroboró que el treinta de marzo del año que transcurre, la autoridad responsable envió al correo electrónico señalado por



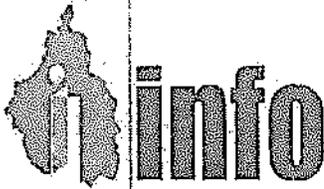
la parte quejosa -en su recurso de revisión- un archivo adjunto consistente en el listado de obras materia de la controversia.

Con lo cual, si la pretensión buscada por la parte recurrente se centró en obtener una versión legible de la información que en principio se omitió rendir, resulta incuestionable que al haberse reexpedido una nueva con la característica apuntada, se cumplió con el contenido del derecho fundamental de acceso a la información y por tanto se satisfizo el alcance informativo de la solicitud primigenia.

Además, debe destacarse que la parte recurrente tuvo conocimiento oportunamente sobre la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado y en esa medida se estima que contó con un plazo razonable para, en su caso, plantear nuevos agravios o expresar su inconformidad con el acto posterior de la autoridad responsable; sin que así lo hubiera hecho.

De esa suerte, siguiendo los lineamientos jurisprudenciales del Alto Tribunal, se sigue que ante la inexistencia de alguna afectación derivada de la respuesta que puso fin a la interferencia sobre el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, no quede materia de análisis sobre la que este Órgano Garante pueda realizar un determinado pronunciamiento.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,



RESUELVE

PRIMERO. En los términos del considerando tercero de esta resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la Parte Recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Parte Recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado vía correo electrónico institucional oficial.



INFOCDMX/RR IP 0356/2021

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SECRETARÍA TÉCNICA

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de abril de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/JMMB

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIERREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

Laura Lizette Enríquez Rodríguez
COMISIONADA CIUDADANA

Arístides Rodrigo Guerrero García
COMISIONADO CIUDADANO

María del Carmen Nava Polina
COMISIONADA CIUDADANA

Marina Alicia San Martín Reboloso
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

